CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CE-DG/08-03/2026

VIGENCIA: 03 DE AGOSTO DEL 2026 AL 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2026

OBJETO: SERVICIO PARA IMPARTIR EL CURSO ECO549 REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS TÉCNICOS EN ARCHIVOS DE TRÁMITE.

RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO AL CONVENIO: LIC. SALOMON TECPANECATL CUAUTLE, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

ÁREA: SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

PROVEEDOR: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE PUEBLA

FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 2 LAASSP

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS FISCALES

SUFICIENCIA: DPP/SPF/282/2026, DE FECHA 22 DE ABRIL DEL 2026.

PARTIDA: 33401

CENTRO DE COSTOS: 4200 – SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

VALIDACIÓN PRESUPUESTAL: 38-91U-004

OFICIO NO. 411/UDPCSG/2026/3228

MONTO TOTAL: $44,100.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N).

FORMA DE PAGO: EL PAGO SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, CONFORME A LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE RECIBIDOS.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CE-DG/08-03/2026, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL "INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE PUEBLA", REPRESENTADO POR EL C. ALFONSO AGUIRRE GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO LEGALMENTE POR EL C. ALBERTO SÁNCHEZ ROBLES, DIRECTOR JURÍDICO, ASISTIDO TECNICAMENTE POR LA C. MARÍA DE LA CRUZ SANTANDER CONTRERAS, DIRECTORA TÉCNICO ACADÉMICA, CON LA COMPARECENCIA DEL C. DAVID TENORIO PALACIOS, DIRECTOR DE VINCULACIÓN EN CARÁCTER DE RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO CIUDADANO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ICATEP"; Y POR OTRA PARTE, "EL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. PETRA MARES MARTÍNEZ, EN SU CALIDAD DE "REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS"; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INAOE" PARA LOS EFECTOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONVENIO. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Derivado de la firma del Convenio de Colaboración interinstitucional de fecha primero de noviembre de dos mil veintitrés, entre **"EL INAOE"** y **"El ICATEP"**, suscribieron un convenio marco con el objetivo de establecer mecanismos de colaboración entre **"LAS PARTES"**, para que, de manera conjunta, diseñen, organicen, ofrezcan y se imparta toda clase de capacitación que ofrece **"EL ICATEP".**

2. En la cláusula segunda del Convenio Marco de Colaboración, se estableció que las partes podrán celebrar convenios específicos de colaboración para la elaboración de acciones, proyectos y/o programas vinculados con su objetivo general, a efecto de que **"EL ICATEP"** imparta cursos de capacitación en favor de las personas que designe **"EL INAOE"**

DECLARACIONES:

I. "EL ICATEP", declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58 y 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; con personalidad jurídica y patrimonio propio, fundado el dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, en términos del Decreto del Honorable Congreso del Estado de Puebla, por virtud del cual se formaliza la creación del "Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla", publicado en el Periódico Oficial del Estado, el dos de septiembre de dos mil dos, mismo que fue reformado y adicionado por decretos publicados el dos de diciembre de dos mil cinco y veintitrés de febrero de dos mil once, respectivamente; y que por decreto publicado el dos de diciembre de dos mil cinco, se

encuentra sectorizado a la entonces Secretaría de Trabajo y Competitividad, hoy Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo, en razón de la materia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17, 31 fracción IV y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, publicada el veintiocho de noviembre del dos mil veinticuatro con efectos al primero de enero del dos mil veinticinco.

I.2. "El ICATEP", tiene como principal objeto impartir e impulsar la capacitación formal para y en el trabajo en la entidad, en términos del artículo 2 de su Decreto de Creación y que cuenta con la infraestructura necesaria para realizar dichas actividades, registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con número **ICT931118NQ1-0013** y con clave de centro de trabajo **21EIC0015Z**, emitida por la Secretaría de Educación Pública Federal.

I.3. El Director General, C. **Alfonso Aguirre González,** cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de los artículos 5 fracción I, inciso b, 15 fracciones I, XII y XIV del Decreto del H. Congreso del Estado, por virtud del cual se formaliza la creación del "Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla"; 4 fracción II y 15 fracciones I, III, XVI y XX del Reglamento Interior del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla, acreditando su personalidad en términos del Acta de la Octava Sesión Extraordinaria de la Honorable Junta Directiva, celebrada el día dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro, a través de la cual fue nombrado como Titular de la Dirección General, a propuesta del Ciudadano Alejandro Armenta Mier, Gobernador Constitucional del Estado de Puebla y Presidente Honorario de la Honorable Junta Directiva del Instituto de Capacitación para el Trabajo de Estado de Puebla, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 49, 50, 51, 58 y 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 12, 16 y 17 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

I.4. Director Jurídico, C. **Alberto Sánchez Robles,** quien asiste legalmente al Titular; cuenta con las facultades necesarias para intervenir en la suscripción del presente instrumento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5 fracción I, inciso c y 16 del Decreto del H. Congreso del Estado, por virtud del cual se formaliza la creación del "Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla"; 4 fracción X,17 fracciones I, III y XXV y 24, fracciones III, IX, XII y XIII del Reglamento Interior del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla, acreditando su personalidad mediante nombramiento expedido por el Titular de la Consejería Jurídica del Estado de Puebla de fecha dieciséis de mayo de dos mil veintiséis.

I.5. La Directora Técnico Académica, C. **María de la Cruz Santander Contreras**, quien asiste técnicamente al Titular; cuenta con las facultades necesarias para intervenir en la suscripción del presente instrumento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5 fracción I, inciso c y 16 del Decreto del H. Congreso del Estado, por virtud del cual se formaliza la creación del "Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla"; 4 fracción VII,17 fracciones I, III y XXV y 21 del Reglamento Interior del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado

de Puebla, quien acredita personalidad con el nombramiento expedido por el C. Alfonso Aguirre González, Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla, de fecha diecinueve de marzo de dos mil veinticinco; quien interviene en la suscripción del presente Convenio de Colaboración como responsable del seguimiento, ejecución y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico.

I.6. Que, el C. **David Tenorio Palacios**, acreditando su personalidad, en términos de los artículos 5 fracción I, inciso b, 36 fracción II del Decreto del H. Congreso del Estado, por virtud del cual se formaliza la creación del "Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla"; artículos 1,4 fracción II y 15 fracciones X del Reglamento Interior del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla en calidad de Director de Vinculación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla, de conformidad con el nombramiento emitido por el C. Alfonso Aguirre González, Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla, de fecha once de noviembre de dos mil veinticinco, quien comparece en la firma del presente Convenio de Colaboración en carácter de responsable de seguimiento del presente instrumento jurídico.

I.7. Para los efectos legales de este Convenio, **"EL ICATEP"** señala como su domicilio el ubicado en Avenida Teziutlán Sur 114, colonia La Paz, de la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla, Código Postal 72160, teléfono 22 22 71 14 84.

I.8. "EL ICATEP" se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, del Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el número **ICT931118NQ1**.

II. Por **"EL INAOE"** a través de su Representante Legal:

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa; de conformidad con la previsto por el artículo 1 del Decreto por el que se reestructura el Instituo Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de octubre de 2006; y artículo 3 fracción I, de la Ley Órganica de la Administración Pública Federal.

II.2. Que, la C. **Petra Mares Martínez,** está facultada para obligar a su representada en los términos del presente convenio, de acuerdo con el Poder Notarial Número 52,898, volumen 483, de fecha diez de junio de dos mil veinticinco, pasado ante la fe del Abogado Víctor Manuel Aureliano Cortés Padilla, Titular de la Notaría Pública Número 29 del Distrito Judicial de Puebla, Puebla. Otorgado por el Dr. Julián David Sánchez de la Llave, en su carácter de director general del Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica, en términos de la facultad establecida la fracción III en relación con las facultades señaladas en la fracción I, ambas del Artículo 22,

del Estatuto Órganico del INAOE, facultad que a la fecha no le ha sido revocada o limitada en forma alguna.

II.3. Que el C. **Salomón Tecpanecatl Cuautle**, acredita su personalidad en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación; el Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y de la Ley de Planeación; el artículo 58, fracción XI, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; el artículo 15, fracción II, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026; el artículo 124 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el oficio número 421/UCACP/2026/0135, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; así como los artículos 12, fracción XIII, y 16 del Decreto por el que se reestructura el Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica, y demás disposiciones jurídicas aplicables, la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica, en ejercicio de las atribuciones que legalmente tiene conferidas, aprueba y formaliza el nombramiento del C. Salomón Tecpanecatl Cuautle como: SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, adscrito a la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (INAOE), con efectos a partir del 8 de junio de 2026, para desempeñar las funciones inherentes al cargo, así como ejercer las facultades y asumir las obligaciones y responsabilidades que correspondan al mismo, de conformidad con la normativa aplicable, el Estatuto Orgánico, los manuales administrativos y demás instrumentos jurídicos y administrativos que rijan la organización y funcionamiento del Instituto.

II.4. Que, pretende convenir los servicios con **"EL ICATEP"** a fin de atender **"SERVICIO PARA IMPARTIR LA CERTIFICACIÓN ECO549 REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS TÉCNICOS EN ARCHIVOS DE TRÁMITE"** por lo que para cubrir las erogaciones derivadas del presente instrumento cuenta con disponibilidad
de recursos económicos y la disposición de los mismos para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas a la firma del presente convenio. El presente convenio se rige por el derecho común y el Código Civil Federal, en congruencia con lo establecido en el Artículo 2 y 3 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículo 4 del Reglamento de la Ley. *Artículo 2: que a la letra dice:* ***"Los contratos que celebren las dependencias con las entidades, o entre entidades, y los actos jurídicos que se celebren entre dependencias, o bien los que se lleven a cabo entre alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal con alguna perteneciente a la administración pública de una entidad federativa u otro ente de derecho público federal o local, no estarán dentro del ámbito de aplicación de esta Ley, quedando sujetos a lo estipulado en los propios contratos y en los casos no previstos se aplicará supletoriamente el Código Civil Federal.***

Los contratos a que se refiere el párrafo anterior quedarán sujetos a este ordenamiento, cuando los sujetos obligados a entregar el bien o prestar el servicio, no tengan capacidad para hacerlo por sí misma y contrate un tercero para su realización.

Se considerará que una dependencia, entidad o cualquier ente de derecho público federal o local que funja como proveedor, tiene capacidad para entregar o arrendar un bien o prestar un servicio por sí misma, cuando para cumplir con el contrato no requiera celebrar otro contrato con terceros, o bien, de requerirlo, este no exceda del treinta por ciento del importe total del contrato que se pretende celebrar con el ente de derecho público. Si el contrato se integra por varias partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas. La Secretaría podrá emitir lineamientos a efecto de que, en casos excepcionales y justificados, dicho porcentaje pueda ser mayor".

II.5. Que, **"EL INAOE"** cuenta con la **validación presupuestal con número de folio 38-91U-004** otorgada por la unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el **Oficio No. 411/UDPCSG/2026/3228** de fecha 26 de febrero de 2026.

II.6. Que, **"EL INAOE"** cuenta con la capacidad y disponibilidad presupuestal para contratar los servicios que ofrece el **"EL ICATEP"** en términos del memorándum **No. DPP/SPF/282/2026**, de fecha 22 de abril de 2026, emitido por el jefe del Departamento de Programación y Presupuesto.

II.7. Conoce y acepta observar las leyes, reglamentos y demás normatividad aplicable en la materia del presente convenio, así como los compromisos que en el marco del presente instrumento asume con **"EL ICATEP".**

II.8. Que, **"EL INAOE"** se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, del Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el número **INA711112IN7**.

II.9. Que, para todos los efectos legales de este convenio, señala como domicilio, el ubicado **Calle Luis Enrique Erro No. 1, Santa María Tonantzintla, San Andrés Cholula, Puebla, C.P. 72840.**

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Emiten libremente su voluntad sin que medie error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento, ni el conocimiento con que se celebra este acto.

III.2. Por medio del presente instrumento se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran el presente convenio,

manifestando que, en la formalización del mismo, no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento. y que están de acuerdo en celebrar el mismo al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio, tiene por objeto establecer las bases para la coordinación entre **"LAS PARTES"** para la cooperación y asistencia, a efecto de que **"EL ICATEP"** imparta un proceso de certificación de competencias laborales (CONOCER), en favor de las personas que designe **"EL INAOE"**, servicio que se prestará de conformidad con la solicitud por escrito, que previamente realice éste, con la finalidad de proporcionarles nuevas habilidades, destrezas y conocimientos.

SEGUNDA. DE LA FORMA DEL SERVICIO. "LAS PARTES" acuerdan que el proceso de certificación, se llevará a cabo en la modalidad **"Presencial"**; al efecto, **"LAS PARTES"** convienen que el lugar de desarrollo de la certificación, será en el domicilio de **"EL INAOE"**, ubicado en Calle Luis Enrique No. 1, Santa María Tonantzintla, San Andrés Cholula, Puebla y será ejecutado dentro de la vigencia del presente convenio.

Para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio Específico en alcance de sus metas y objetivos, proceso de certificación de competencias laborales (CONOCER) se impartirá de acuerdo a lo establecido en el **Plan de Trabajo** adjunto al presente.

TERCERA. DEL ALCANCE. Para la consecución del objeto del presente Convenio Específico, se realizará un proceso de certificación de competencias laborales (CONOCER), en modalidad presencial, dirigido a las personas designadas por **"EL INAOE"**, en las instalaciones establecidas en el **Plan de Trabajo.**

CUARTA. DEL PAGO. Para el proceso de certificación de competencias laborales **(CONOCER)**, dirigido a las personas designadas por **"EL INAOE"**, que se llevará a cabo en la modalidad definida en la Cláusula Segunda de este Convenio, **"EL INAOE"**, entregará a **"EL ICATEP"**, la totalidad de gastos que se originen en cumplimiento del presente instrumento, lo que equivale hasta la cantidad de **$44,100.00 (Cuarenta y cuatro mil cien pesos 00/100 M.N)**, importe que será cubierto a la conclusión de los mismos, mediante transferencia bancaria a favor de **"EL ICATEP"**, conforme los siguientes datos:

CUENTA BANCARIA
Banco: BBVA México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México. **Nombre de la cuenta:** Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla. **No. de cuenta:** 0116963048. **Clabe Interbancaria:** 012650001169630486.

"LAS PARTES" acuerdan que el pago al que se hace referencia en el párrafo que antecede, se realizará atendiendo a lo que dispone el artículo 15 fracción IV de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, tocante a que los servicios de enseñanza que preste la Federación, el Distrito Federal, los Estados, los Municipios y sus organismos descentralizados, y los establecimientos de particulares que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en los términos de la Ley General de Educación, **no pagan el Impuesto al Valor Agregado**.

QUINTA. DEL DESTINO DEL PAGO. "LAS PARTES" acuerdan que el pago que se realice por virtud del presente Convenio Específico, será ejercido por **"EL INAOE"** y pagado a **"EL ICATEP"**, con la finalidad de cubrir todos los gastos que se deriven de la ejecución del presente instrumento, de conformidad con el **Plan de Trabajo,** que se agrega al presente instrumento.

SEXTA. DE LOS COMPROMISOS. Para la debida realización y desarrollo del proceso de impartición de los cursos de capacitación para y en el trabajo, se comprometen a:

Compromisos de "EL ICATEP":

Compartir información con **"EL INAOE"** sobre las acciones y actividades que se realicen en el marco de este Convenio;

Establecer acciones de colaboración con **"EL INAOE"** para la impartición de la certificación de capacitación laboral, en las instalaciones de éste, a las personas que **"EL INAOE"** designe;

Supervisar la ejecución de la certificación de capacitación laboral en tiempo y forma, de acuerdo con el **Plan de Trabajo** señalado en el presente instrumento propuesto por **"EL INAOE".**

Solicitar, en su caso, el cambio de sede, previa notificación por escrito y con **cinco días hábiles** con anticipación, en la que deberá justificar la petición **"EL INAOE"** para que **"LAS PARTES"** acuerden su aplicabilidad;

Coordinar la entrega de la Evaluación de la competencia laboral de cada participante especificando si es o no competente.

Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

Compromisos de **"EL INAOE"**

Compartir información con **"EL ICATEP"** sobre las acciones y actividades que se realicen en el marco del presente Convenio;

Entregar a **"EL ICATEP"** dentro de los **siete días hábiles** anteriores a que dé inicio la certificación establecida en el **Plan de Trabajo**, la lista de las personas que recibirán la certificación de capacitación para el trabajo.

Solicitar, en su caso, el cambio de sede, previa notificación por escrito y con **cinco días hábiles** con anticipación, en la que deberá justificar la petición a **"EL ICATEP"** para que **"LAS PARTES"** acuerden su aplicabilidad;

Mantener las instalaciones o la sede que determinen **"LAS PARTES"** en buenas condiciones para la impartición de los cursos de capacitación;

Realizar el pago a **"EL ICATEP"** que corresponda, según la cotización detallada en el **Plan de Trabajo** adjunto al presente, de este Convenio, con la finalidad de cubrir todos los gastos que se deriven de la ejecución del objeto de este Convenio y de acuerdo con la Cláusula Cuarta del presente instrumento;

Proporcionar los equipos e instalaciones necesarios para que se lleven a cabo, de manera adecuada, la impartición de la certificación de capacitación laboral en las instalaciones de **"EL INAOE"**;

Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.

SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO. Para el seguimiento de este Convenio, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en designar cada una, a un responsable para la coordinación, desarrollo y ejecución del presente convenio, en los siguientes términos:

1. "EL INAOE" designa a el C. **Salomón Tecpanecatl Cuautle,** en su calidad de Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales o quien se encuentre en el cargo durante la vigencia del presente.

Correo electrónico: recursos.materiales@inaoep.mx

Teléfono de Oficina: 222 266 31 00, extensión 3127

Domicilio: Calle Luis Enrique número 1, Santa María Tonantzintla,

Código Postal 72840, San Andrés Cholula, Puebla.

2. "EL ICATEP" designa a la C. **María Luisa Mónica López Archundia**, Jefa de Departamento de Vinculación o quien se encuentre en el cargo durante la vigencia del presente.

Correo electrónico: dir.vinculacion@icatep.edu.mx

Teléfono de Oficina: 22 22 31 80 90, extensión 1020

Domicilio: Avenida Teziutlán Sur, número 114, Colonia La Paz, Código Postal 72160, Ciudad y Estado de Puebla.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá designar a un nuevo responsable, informando por escrito a la otra.

OCTAVA. DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio Específico comenzará a surtir efectos a partir del **tres de agosto de dos mil veintiséis** y se mantendrá en vigor hasta el día **dieciocho de septiembre dos mil veintiséis.**

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. En el supuesto de que alguna de **"LAS PARTES"** decida dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, será conforme a los siguientes casos:
Cuando concurran razones de interés general que justificadamente demuestren que forzosamente se tiene que terminar el presente Convenio.

En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir la capacitación originalmente convenidos, o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo y se demuestre a **"EL ICATEP"** la existencia de las mismas.

Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor **"EL ICATEP"**, se encuentre imposibilitada para continuar la capacitación.

Para que proceda la terminación anticipada antes establecida, el solicitante deberá notificar a la otra parte interesada por escrito, con **veinte días naturales** de anticipación a la fecha en que se pida dejar de surtir efectos el presente Convenio.

En caso de terminación anticipada **"EL ICATEP"**, estará obligado a devolver a **"EL INAOE"**, en un plazo de **treinta días** naturales contados a partir del siguiente en el que le sea notificada la terminación anticipada; toda la documentación que **"EL INAOE"** le hubiera entregado y proporcionado en relación con el presente Convenio sólo respecto a operaciones que no hubieran sido concretadas y que se encuentre en su poder.

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS. "LAS PARTES" no podrán gravar, ceder o enajenar en favor de terceros los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio sin previa autorización por escrito de la otra parte signante.

DÉCIMA PRIMERA. DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En caso de existir alguna circunstancia que impida o retrase el cumplimiento de los compromisos aquí establecidos para cada una de **"LAS PARTES"**, la responsable lo comunicará a la otra, a más tardar dentro de los **tres días hábiles** posteriores a la fecha en que haya ocurrido la misma, a efecto de que entre ambas establezcan los mecanismos para restablecer los compromisos que no se hayan cumplido.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA NO RELACIÓN LABORAL. El presente acuerdo de voluntades corresponde a un Convenio Específico de Concertación y Coordinación para la capacitación, por lo que no implica la adquisición de derechos y obligaciones de diversa naturaleza a las aquí contenidas. Por ello, **"LAS PARTES"** convienen que el personal que se contrate, comisione o asigne para el desarrollo de las acciones que les correspondan de conformidad con lo establecido en el propio Convenio, estará bajo la dirección y responsabilidad absoluta de la parte que lo haya contratado, comisionado o asignado, por consiguiente, en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario; asumiendo cada una de ellas la responsabilidad laboral que les corresponda y obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

DÉCIMA TERCERA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. De ser necesario **"EL INAOE"** pondrá a disposición de **"EL ICATEP"** la documentación e información considerada confidencial que éste requiera para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, por lo que **"EL ICATEP"** se obliga a no divulgarla, bajo pena de responder de los daños y perjuicios que le pudieran ocasionar a **"EL INAOE"**, con independencia de las sanciones civiles o penales en las que **"EL ICATEP"**, o cualquiera de sus funcionarios, empleados o agentes pudiera incurrir.

Para los efectos del párrafo anterior, se considerará como información confidencial, toda aquella documentación e información no pública de carácter industrial, comercial, operativa, contable, legal, financiera, corporativa, de mercadotecnia, de ventas, métodos, procesos, formas de distribución, comercialización, formulas, técnicas, productos, maquinarias, mejoras, diseños, descubrimientos, estudios, compilaciones, programas de software, hardware, folletos, gráficas, resultados del estudio y todo tipo de información, propiedad de **"EL ICATEP"** a la que tenga acceso **"EL INAOE"**, misma que podrá constar en documentos, fórmulas, documentos impresos, medios electrónicos de cualquier tipo, programas de computadora, discos magnéticos, películas o cualquier otro material o instrumentos similares que retengan información técnica, financiera, de mercadotecnia, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas, información contable, legal o de cualquier otro tipo.

DÉCIMA CUARTA. DEL CUMPLIMIENTO A LEY DE TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que la información contenida en el presente instrumento se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla y demás normatividad aplicable en la materia.

Así mismo, **"LAS PARTES"** reconocen que toda la información que se hubiere generado previamente o a raíz del presente instrumento y que obren en sus archivos o tengan

conocimiento de ella, tiene el carácter de pública y para su declaración de confidencialidad o reserva, deberá ser clasificada previamente por el Comité de Transparencia, en los términos y condiciones fijadas por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Los términos y condiciones de confidencialidad y reserva respecto a información que se proporcione a **"EL ICATEP"**, será reflejada en los instrumentos jurídicos que se suscriban con motivo de operaciones que se celebren entre éste y **"EL INAOE"**.

DÉCIMA QUINTA. DE LAS MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio podrá ser modificado, adicionado o complementado durante su vigencia, previo acuerdo expreso de **"LAS PARTES"**. Toda modificación, adición o complemento únicamente será válida y producirá efectos jurídicos cuando conste por escrito y sea formalizada mediante la suscripción del instrumento jurídico correspondiente, debidamente firmado por quienes cuenten con facultades legales por **"LAS PARTES"**.

Dicho instrumento constituirá un acto jurídico autónomo, accesorio y vinculado al presente Convenio, cuyo objeto será modificar, complementar o precisar sus términos y condiciones, sin alterar la naturaleza ni la finalidad del presente Convenio de Colaboración. En consecuencia, la denominación que se otorgue al instrumento modificatorio ya sea denominado Convenio Modificatorio, Convenio Adicional, Addendum, Anexo o cualquier otra que refleje la voluntad de **"LAS PARTES"** no afectará su validez, eficacia, alcance jurídico ni la finalidad perseguida, siempre que su contenido evidencie de manera clara e inequívoca la intención de modificar o complementar el presente instrumento.

Las modificaciones, adiciones o complementos surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en el propio instrumento se establezca expresamente una fecha distinta para el inicio de su vigencia.

DÉCIMA SEXTA. DE LA JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de San Andrés Cholula, Puebla, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

DÉCIMA SÉPTIMA. AVISOS Y NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del presente convenio serán por escrito, con acuse de recibido en los domicilios señalados por **"LAS PARTES"** en el apartado de declaraciones. En caso de que cualquiera de ellas cambie de domicilio dentro de la vigencia del presente instrumento, deberá notificarlo a la otra parte por oficio, dentro de los **primeros diez días hábiles siguientes**, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerado como efectivamente realizada.

Leído que fue el presente documento y enteradas las partes de su contenido y alcance jurídico, lo firman por duplicado, para su constancia y validez, en Santa María Tonantzintla municipio de **San Andrés Cholula**; Puebla a los **tres días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.**

POR **"EL INAOE".**

C. **PETRA MARES MARTÍNEZ**
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y REPRESENTANTE LEGAL.

C. **SALOMON TECPANECATL CUAUTLE**
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES Y RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO AL CONVENIO

POR **"EL ICATEP"**

C. **ALFONSO AGUIRRE GONZÁLEZ**
DIRECTOR GENERAL.

ASISTIDO LEGALMENTE

C. **ALBERTO SÁNCHEZ ROBLES**
DIRECTOR JURIDICO

ASISTIDO TÉCNICAMENTE

C.**MARÍA DE LA CRUZ SANTANDER CONTRERAS**
DIRECTORA TÉCNICO ACADÉMICA

C. **DAVID TENORIO PALACIOS**
DIRECTOR DE VINCULACIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN CE-DG/08-03/2026; QUE CELEBRAN "EL INAOE" Y "EL ICATEP", CON FECHA TRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS; CONFORMADO POR DOCE PÁGINAS.